

de la torre; por lo que duplica esta Cui. Desurba en
pedir su orden para que por el suso dho no se le em-
baraxe ni por otro alguno; y por el ynforme del E. du
Pedro Joseph de la Cruz y Chula Abog. desta Cui. consta
que con si nuestra Relaxion dho Alcaide de Zano proveyo
del M. l. y Supremo Consejo de Castilla para que el Al-
calde mayor de la Ciudad de Vera se diese posesion
de cincuenta fanegas de tierra como termino del
lta dando causa a quese quebrantase el termino
y Jurisdic. de esta Ciudad por dho Alcaide mayor
y señalase en la Cañada de mata ventés es
con el falso nombre de estar en aquel termino
y desques al parecer reconociendo su error y delito
tiene pedido dho Alcaide por si y por los Solda los
de dha Torre se le haga merced por esta Cui. como
asus Verinos, que siendo Charam. lo onestar el
quando se constara ser termino de ella; que siendo
tambien apropiar la cosa que en dha Cañada ay en
tierra ynculta que siempre ay pertenecido a esta Cui.
aunque este comprehendida en el termino de qual
quiera merced de Sabor y siempre sea practica
asi en los Mandam. executados de las Cui.
y que si alguno Charam. a dha Cañada y llevar
dise alguna cosa sea proredido contra el a pedim. del
Cui. Procur. General o de oficio; como demas que
dho Memorial refiere de cuyo contexto ynteligencia
de esta Ciudad = Acordo duplicar como lo haze al E.
Correa. se sirba practicar las Diligenzias corresponden

